SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Distribuidora Santa Fe y/o Benito Alejandro Jarquín Ortíz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PAIS-001/2011.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/OADPRS/2126/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON DISTRIBUIDORA SANTA FE Y/O BENITO ALEJANDRO JARQUIN ORTIZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PAIS-001/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Distribuidora Santa Fe y/o Benito Alejandro Jarquín Ortiz, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Elizalde Menchaca**, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Omega Reactivos de Diagnóstico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6292/2012.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-010/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD OMEGA REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/6276/2012, de fecha 22 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-010/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción incoado a la sociedad Omega Reactivos de Diagnóstico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y seis meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con el C. Gilberto Salas Avalos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0001/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON EL C. GILBERTO SALAS AVALOS.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 2, 3, letra D y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3o. del Acuerdo de Creación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Segundo y Cuarto de la resolución contenida en el oficio 08/I00/OIC/R/186/2012 de fecha quince de octubre de dos mil doce, dictada en el expediente 0001/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. Gilberto Salas Avalos y R.F.C.: SAAG-600204-T90, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses de inhabilitación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando el infractor haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada, de no ser así subsistirá la inhabilitación.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 9 de noviembre de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la CONAPESCA, **Ernesto Peinado Nieto**.- Rúbrica.